

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 038-2014-EM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Calificar como fuerza mayor el evento “Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19” invocado por la empresa Cálidda Energía S.A.C. por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la “Central Térmica Puruchuco”, de modo que se prorrogue la fecha del hito Puesta en Marcha del 15 de abril de 2020 al 26 de marzo de 2021.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de la empresa Cálidda Energía S.A.C., de acuerdo a lo previsto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JAIME GALVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

1937790-1

## Otorgan concesión definitiva a favor de la Empresa Transmisora Eléctrica Catacaos S.A.C. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Catacaos - S.E. Santa Regina”, ubicada en el departamento de Piura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076-2021-MINEM/DM

Lima, 25 de marzo de 2021

VISTOS: El Expediente N° 14393120, sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Catacaos – S.E. Santa Regina”, presentada por Empresa Transmisora Eléctrica Catacaos S.A.C.; el Memorando N° 00115-2021/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; los Informes N° 120-2021-MINEM/DGE-DCE y N° 190-2021-MINEM/OGAJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3068050 de fecha 7 de setiembre de 2020, Empresa Transmisora Eléctrica Catacaos S.A.C. solicita el otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Catacaos – S.E. Santa Regina”, ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece que se requiere concesión definitiva para el desarrollo de transmisión de energía eléctrica, cuando las instalaciones afecten bienes

del Estado y/o requieran la imposición de servidumbre por parte de éste, mientras que el artículo 28 del mismo cuerpo legal, señala que la concesión definitiva es otorgada mediante Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, el procedimiento “CE01-03 – Establecimiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica”, se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, debiendo resolverse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el “Cuadro N° 01 - CONCESIÓN DEFINITIVA DE TRANSMISIÓN LT 60 KV SE CATACAOS - STA REGINA EMPRESA TRANSMISORA ELÉCTRICA CATACAOS S.A.C.” adjunto en el Informe N° 120-2021-MINEM/DGE-DCE, la Dirección General de Electricidad indica que el plazo para emitir un pronunciamiento culmina el 29 de marzo de 2021;

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, según los Informes de Vistos, han verificado que Empresa Transmisora Eléctrica Catacaos S.A.C. ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Catacaos – S.E. Santa Regina”, presentada por Empresa Transmisora Eléctrica Catacaos S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; y, el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de Empresa Transmisora Eléctrica Catacaos S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Catacaos – S.E. Santa Regina”, ubicada en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

| Salida/Llegada de la Línea de Transmisión | Tensión (kV) | N° de Ternas | Longitud (km) | Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m) |
|-------------------------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------------------------------------------|
| S.E. Catacaos – S.E. Santa Regina         | 60           | 01           | 12,44         | 16                                               |

**Artículo 3.-** Aprobar el texto del Contrato de Concesión N° 563-2021 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas, en representación del Estado, y Empresa Transmisora Eléctrica Catacaos S.A.C., el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 563-2021 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública a que dé origen el

Contrato de Concesión N° 563-2021, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de la Empresa Transmisora Eléctrica Catacaos S.A.C., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GALVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

1938717-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) 2021 Anual Modificado Versión 1, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 098-2021-MIMP

Lima, 29 de marzo de 2021

VISTOS, el Informe N° D000069-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento y la Nota N° D000065-2021-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, señala que una de las funciones de los Ministros de Estado es el dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, con Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, señalan como

causales de modificación del POI durante su ejecución, la presentación de cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones que estén relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; así como la incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI de las entidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2019-MIMP se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de carácter permanente, la cual tiene como función, entre otras, validar el documento del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, según lo establecido en el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias;

Que, con Resolución Ministerial N° 335-2020-MIMP se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Acta N° 001-2021 del 16 de marzo de 2021, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, constituida con Resolución Ministerial N° 029-2019-MIMP, valida la propuesta del Plan Operativo Institucional 2021 Anual Modificado Versión 1 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el literal a) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, señala que es función de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir, establecer, supervisar y consolidar el proceso técnico de formulación de los planes estratégicos y operativos, así como coordinar la formulación de los planes nacionales y sectoriales y proyectos del Sector;

Que, mediante Nota N° D000065-2021-MIMP-OGPP del 17 de marzo de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Secretaría General el Informe N° D000069-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, a través del cual se indica que la modificación del POI 2021 realizada por las 3 Unidades Ejecutoras del Pliego 039: MIMP se efectuó en virtud a las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, por lo que emite opinión técnica favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021 Anual Modificado Versión 1 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Plan Operativo Institucional (POI) 2021 Anual Modificado Versión 1 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.